

## Resumen de FECCOO de la Mesa Sectorial 5-07-2022:

- FP en régimen a distancia, en las modalidades semipresencial y teleformación en línea y en régimen modular parcial on-line.
- Educación de adultos.
- FP Presencial.

Antes de pasar a tratar los puntos de la mesa, la DGPD informa de los siguientes temas:

De competencia de la Secretaría General de Educación:

- En septiembre se publicará la Resolución por la que será modificada la plantilla orgánica fruto de los procesos de integración de PTFP en el Cuerpo de Secundaria.
- Todavía siguen en estudio las alegaciones de plantilla funcional por lo que no se facilitan datos.

De competencia de la Dirección General de Personal Docente:

- Han solicitado al Ministerio de Educación y FP, una estimación de plazo para la publicación de resolución de recursos al concurso de méritos, pero no tienen aún respuesta. Según la DGPD se resolverán todos y no se llegará al silencio administrativo.
- En cuanto a la posibilidad de solicitud de comisiones de servicio y excedencia para personas que han sido seleccionadas en el concurso méritos, solicitado por CCOO, se ha pedido informe jurídico, pero aún no se ha facilitado, por tanto, la Administración se mantiene en lo que marca la resolución y el acuerdo marco de la Conferencia Sectorial de Educación.

**Punto uno:** Información sobre las actas pendientes de aprobación en la Mesa Sectorial del 26 de junio de 2023.

Se aprueban actas pendientes del día 9 y 11 de mayo, tras la incorporación de modificaciones trasladadas en la mesa de 26 de junio.

El DGPF, afirma que ante el cambio de Gobierno no quieren tomar decisiones que afecten al nuevo equipo, por lo que las instrucciones son muy similares a las de cursos anteriores.

**Punto dos:** Instrucción no xx/2022, de xxx, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se regula la impartición de enseñanzas de formación profesional en régimen a distancia, en las modalidades semipresencial y teleformación en línea, así como en régimen modular parcial on-line en los Centros Docentes Públicos de Extremadura para el curso 2022/2023.

Proponemos añadir que se trata de centros públicos:

*La presente Instrucción tiene por objeto concretar la organización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen a distancia, así como en régimen modular parcial a distancia, que se imparte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellos centros **públicos** previamente autorizados por la Consejería de Educación y Empleo.*

Se acepta.

Desde CCOO solicitamos que en el caso de que las enseñanzas estén consolidadas, las plantillas funcionales tengan en cuenta las plazas necesarias para atenderla y se adjudiquen en julio, antes del inicio del curso escolar.

El DGPD afirma que siempre se da traslado a DGPD, para que lo comunique a SGE e Inspección, de las necesidades para impartir estas enseñanzas, y debe dotarse de los recursos necesarios para ello a los centros educativos.

## II. CARACTERÍSTICAS RÉGIMEN A DISTANCIA. MODALIDADES.

### Quinto. Periodo lectivo.

En el punto 2 de este apartado se recoge:

*2.No obstante, lo anterior, se extenderá al mes de julio, para el alumnado que tenga que concurrir a la evaluación extraordinaria del mes de septiembre, de conformidad con el apartado vigésimo de esta instrucción.*

Puesto que julio es periodo lectivo, proponemos que para el personal interino que imparte el módulo, y que no alcancen los 280 días a fecha de 30 de junio, se les prorrogue el contrato hasta el mes de septiembre, para realizar la evaluación extraordinaria de septiembre.

La Jefa de Servicio afirma que se enviará un listado a la DGPD de los docentes que tienen contrato hasta el 30 de junio para que se les prorrogue este.

### Octavo. Formación Profesional en régimen a distancia modalidad semipresencial. Formación de grupos de alumnos.

Nos parece que 60 alumnos por módulo es un número muy alto, aunque se pueda nombrar un segundo tutor. Proponemos 50 alumnos por módulo.

No se acepta la bajada de ratios. Son enseñanzas de adultos voluntarias que llevan asociadas una alta tasa de abandono. Además, ya se ha publicado la ratio en el proceso de admisión de estas enseñanzas.

Proponemos el siguiente cambio de redacción:

- 1. En la modalidad semipresencial, se nombrará un profesor-tutor de módulo, quien realizará las funciones tutoriales individuales y colectivas correspondientes, por cada grupo de ~~60~~ 50 alumnos matriculados de un mismo ~~materia~~ módulo.*

En cuanto al siguiente punto es necesario determinar en función de qué parámetros se puede nombrar dos tutores para que no sea una decisión arbitraria ni un agravio comparativo entre centros.

- 2. No obstante lo anterior, el equipo directivo podrá nombrar dos profesores –tutores de un mismo módulo, repartiendo la carga horaria del módulo y los alumnos por cada grupo de ~~60~~ 50 alumnos matriculados de ~~una misma materia~~ un mismo módulo.*

Se acepta el cambio de materia por módulo.

En el punto 3 solicitamos el siguiente cambio:

- 3. El Equipo Directivo que opte por esta organización deberá comunicarlo a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo ~~al inicio de curso~~ antes del 30 de septiembre.*

Proponemos que la comunicación sea antes de 30 de septiembre, no a inicio de curso, periodo que es poco concreto, teniendo en cuenta que el plazo de matriculación de nuevos alumnos y alumnas está establecido hasta el 3 de octubre.

La Jefa de Servicio afirma que no se puede aceptar, ya que la autorización de dos profesores-tutores supone la creación de dos grupos, y la empresa que gestiona @vanza debe preparar la plataforma con suficiente tiempo antes de que se inicien las clases, este año por ejemplo, hay 27 ciclos a distancia con 10 módulos cada uno, y un curso de especialización.

### **Décimo. Formación Profesional en régimen a distancia modalidad teleformación en línea. Formación de grupos de alumnos.**

Al igual que en el caso de modalidad semipresencial nos parece excesivo el número de alumnos/as por tutor/a, en lugar de 80, desde CCOO proponemos bajar ese número a 60, ya que consideramos que de esta forma se conseguirá una mayor atención, comunicación y calidad educativa

No se acepta, por los mismos motivos del apartado anterior.

Al igual que en el caso anterior hay que dejar claros los criterios por los cuales el equipo directivo puede nombrar un segundo tutor/a.

Asimismo, en esta modalidad también sugerimos que el punto 3 se modifique, y la comunicación de que deba haber 2 profesores-tutores para un mismo módulo sea antes de 30 de septiembre, cuando se conozca el número real de alumnado, no a inicio de curso.

*3. El equipo directivo que opte por ésta organización deberá comunicarlo a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo ~~a inicio de curso~~ antes del 30 de septiembre.*

No se acepta, por los mismos motivos del apartado anterior.

### **Duodécimo. Profesorado en Enseñanzas de Formación Profesional en el régimen a distancia.**

En el punto 1 proponemos incluir:

*1. La asignación entre el profesorado de los diferentes módulos, cursos y grupos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia en los centros docentes públicos se realizará respetando, en todo caso, el criterio de turnos, la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente, y en igualdad de condiciones atendiendo a la formación técnica y metodológica específica en enseñanzas del régimen a distancia para atender esta modalidad de enseñanza.*

Se acepta.

### **Decimocuarto. Funciones del profesor-tutor.**

Proponemos incluir la siguiente aclaración en el punto 1.h)

*h) Facilitar, para la cumplimentación de informes, todos los datos solicitados por la Jefatura de estudios del régimen a distancia referidos al ámbito que imparte. En ningún caso debe incluir labores administrativas ni burocráticas.*

No se acepta, no tienen estas labores dentro de sus competencias y no creen necesario incorporarlo.

### **Decimoquinto. Coordinadores de ciclo en régimen a distancia.**

En el punto 3 de este apartado, proponemos eliminar lo tachado, a nuestro criterio la asignación horaria debe ser acumulable:

*3. El ejercicio de la coordinación del equipo docente de educación a distancia conllevará una asignación horaria equivalente a la de los jefes de departamentos didácticos, según lo recogido en la normativa vigente. La asignación será ~~no~~ acumulable, según lo que se dicte en la normativa correspondiente.*

No se acepta, porque de lo contrario creen que una misma persona deba aglutinar todos los cargos.

### **Decimonoveno. Calificaciones**

Proponemos cambiar los porcentajes de la siguiente manera en el punto 2.a), para dar más valor al trabajo diario del alumnado, más acorde con la evaluación continua:

*a) El cálculo de la calificación obtenida por el alumnado matriculado en el régimen a distancia se ajustará a las siguientes proporciones:*

➤ *El ~~65%~~ 60% de la calificación corresponderá a la nota del examen presencial.*

➤ El ~~35%~~ **40%** de la calificación corresponderá a la nota de las actividades on line (tareas y exámenes on line) propuestas por el profesor.

El año pasado no se aceptó la propuesta, pero la Administración dijo que se estudiaría para el próximo curso puesto que los cambios normativos en la evaluación están en la línea que propone CCOO. Comprobamos que no ha habido ningún cambio en este sentido y preguntamos si la DGFP tiene previsto revisarlo.

No se acepta, está consensuado con las personas que coordinan @vanza y asumido y aceptado por toda la comunidad educativa.

#### **Vigésimo cuarto. Certificaciones.**

Proponemos añadir en el punto 1:

- 1. En todo lo relativo a la emisión y modelos de certificados en los ciclos formativos de formación profesional, así como los documentos de evaluación de estas enseñanzas se estarán a lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2012, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **modificada por la Orden de 5 de agosto de 2015.***

Se acepta.

#### **Anexo IX.**

Solicitamos que la entrega de Programaciones didácticas al Coordinador de Ciclo sea hasta el 15 de octubre, ya que se da un plazo muy corto de entrega con respecto a la entrega de programaciones de otras enseñanzas, que este año se amplía al 15 de noviembre.

No se acepta, las programaciones tienen que estar en la plataforma en septiembre, para que el alumnado conozca fechas de entrega, evaluaciones,,,

**Punto tres:** *Instrucción nº xxx/2023 de 23 de junio de 2023, de la dirección general de formación profesional y formación para el empleo, sobre programas no formales, actuaciones en el aprendizaje a lo largo de la vida y otros programas para personas adultas en el curso 2023/2024.*

Preguntamos el motivo por el que desaparecen de la instrucción las enseñanzas iniciales y educación secundaria obligatoria para personas adultas.

Ya tienen decretos curriculares y son enseñanzas regladas por lo que este año se ha decidido suprimir.

Puesto que en la instrucción de inicio de curso no se establece el la carga horaria del profesorado de centros de adultos, en esta instrucción se debería incluir un apartado donde se especificase.

No se acepta.

#### **Respecto al Plan de Acción tutorial:**

Es necesaria la creación de una plaza de Orientación Educativa (0590 019) en plantillas de centros de adultos, ya que es un docente de esta especialidad a quien le corresponde hacerlo, y no solo contar con la figura del Orientador/a del programa Ítaca.

La Administración afirma que en 15 centros de adultas de 22 existentes en la región ya hay Orientador/a, al inicio de legislatura había 2 por lo que el cambio ha sido sustancial, comparten la importancia de esta figura y extenderlo a todos los centros el camino a seguir.

## **II. ENSEÑANZAS NO FORMALES**

### **Primero. - Programas no formales y oferta formativa**

En el punto 8. proponemos el siguiente cambio:

*8. Los programas tendrán una carga horaria semanal no inferior a dos ~~horas~~ **periodos lectivos** y preferentemente con una organización cuatrimestral.*

Se acepta. Se cambiará horas por periodos lectivos en las instrucciones.

Preguntamos si ya no es necesario incluir en la PGA del centro la programación de cada actividad dentro del "Plan de actividades para el desarrollo personal y social".

Sí, deben recogerse

#### **Séptima.- Programas no formales y oferta formativa.**

Cuando en el punto 10 se enumeran los criterios a los que se dará prioridad a las enseñanzas en los casos en los que la demanda de estas enseñanzas supere la disponibilidad del centro, no creemos que las enseñanzas de @vanza haya que ponerla en primer lugar en la numeración, puesto que no se requiere la disponibilidad de un aula concreta para su impartición, como en el resto de enseñanzas del listado.

El curso pasado se aceptó la propuesta y finalmente no se incorporó a la instrucción final.

No se acepta. Los centros con aula @vanza tienen también un aula física con dotación informática y acceso a internet, para que el alumnado que no tiene conexión y recursos a su alcance pueda seguirlo desde el propio centro educativo.

#### **Octavo. Proyecto Ítaca. Objeto.**

*4. Además el orientador Ítaca podrá tener asignado en su ámbito de actuación uno o varios centros educativos y aulas adscritas, por lo que se contempla la opción para estos orientadores de la itinerancia.*

Debería de eliminarse esta posibilidad de itinerancia y apostar por que el/la Orientador/a Ítaca tenga asignado un centro con las asociadas las aulas adscritas al mismo, pero no varios centros distintos.

La Jefa de Servicio afirma que va a revisar la redacción, porque no son itinerancias reales, sino visitas puntuales.

Se va a intentar concretar la fecha de inicio de estas enseñanzas en la Instrucción.

También debe incluirse la posibilidad de que esta figura pueda ser sustituida en caso de que lo requieran los centros por docentes de la especialidad de FOL, al tener como objetivo la inserción laboral del alumnado. Ya se ha hecho en otros cursos con cierto éxito.

Se mantendrá a demanda de los centros, se llevará a la mesa en la que se trate el Programa Ítaca.

#### **Decimoquinta. Programa 2. Adquisición del título de graduado en educación secundaria obligatoria para personas adultas. Nivel II presencial.**

Solicitamos una ratio máxima de 25 alumnos/as por grupo, quedando el punto 5 como sigue:

*4. La ratio de cada curso de formación tendrá un mínimo de 10 y un máximo de ~~30~~ **25 alumnos/as**.*

No se acepta, pero se especificará que haya un número mayor de 30.

No se puede establecer una ratio máxima igual a la de la educación de ESO, no olvidemos que la mayoría del alumnado de estas enseñanzas proviene de un fracaso en su escolarización ordinaria o abandono escolar temprano, por lo que deben mejorarse las condiciones de ratio a fin de conseguir una atención más individualizada.

#### **Décima. Programa 3. Adquisición del certificado de superación de competencias claves en centros de educación de personas adultas**

Misma propuesta que en el apartado anterior, proponemos que la ratio máxima se establezca en 25 alumnos/as, por lo que habría que modificar el punto 12.

No se acepta.

#### IV.2 PROGRAMA: AULAS @VANZA.

##### Decimoséptima: Definición del programa.

*4. El profesor/a responsable del aula recibirá una formación específica de carácter obligatorio, que le permita desarrollar las funciones asignadas, siempre que no acredite formación reconocida por la Administración educativa en la metodología propia de la Educación a distancia o una experiencia docente en esta metodología para enseñanzas regladas de al menos ~~2-1~~ 1 cursos académicos completos. La formación quedará acreditada mediante certificación académica o equivalente, expedida por la Administración educativa, con una duración no inferior a 50 horas de formación.*

En el punto 4 se recoge que el profesor responsable del aula debe demostrar una experiencia docente en esta metodología para enseñanzas regladas de al menos 2-1 cursos académicos completos. Este requisito ya se cambió a 1 curso en la instrucción del año pasado. Creemos que volver a 1-2 cursos es un requisito demasiado exigente, si se compara con la otra opción de acreditación de al menos 50 h de cursos. Por tanto, proponemos establecer experiencia de 1 curso académico.

Se acepta.

**Punto cuatro:** *Instrucción Número xx/2022, de xx de junio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo por la que se dictan normas para su aplicación en los Centros Docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2022/2023.*

Solicitamos el reconocimiento de la tutoría, tanto administrativamente como retributivamente, para el profesorado que imparta módulos de formación profesional, indiferentemente del cuerpo docente en el que se encuadre.

La DGPD traslada que en el momento actual no puede abordarse.

## 2. Del Profesorado

*2.3.2. El profesorado que realiza la tutoría del módulo profesional FCT designado de acuerdo con lo previsto en el apartado Quinto.4.2 tendrá, con carácter general, una asignación horaria de ~~cuatro~~ seis horas lectivas semanales.*

Desde CCOO volvemos a proponer 6 horas lectivas semanales, con carácter general, no solo en los supuestos que se recogen en el apartado.

No se acepta.

### 2.5 Jefaturas de departamento de familias profesionales de formación profesional.

Puesto que ahora conviven profesionales de varios cuerpos distintos dentro del departamento de una misma familia profesional (Secundaria, PTFP a extinguir, y Profesores especialista en sectores singulares de FP), debe dejarse claro si puede recaer en cualquiera de ellos, cuando no haya cátedráticos/as o profesorado de secundaria, como marca la norma, de lo contrario se puede generar conflicto a la hora de designar el cargo. Ya que con la redacción propuesta queda totalmente abierto.

*Las jefaturas de departamento de familias profesionales de formación profesional serán designadas por el director o directora del centro educativo de entre el profesorado del departamento que tenga la condición de catedrático o catedrática.*

*Cuando en un departamento no haya ninguna persona con esta condición, la jefatura de departamento será desempeñada por profesorado de especialidades de formación profesional*

En el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en vigor en la actualidad al no haberse aprobado los ROFC, se recoge.

*4. Cuando en un departamento no haya ningún catedrático, o habiéndolo se hubiese producido la circunstancia señalada en el apartado 2 del artículo 52 de este Reglamento, la jefatura será desempeñada por un profesor del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, que pertenezca al mismo, designado por el director, oído el departamento*

Según este RD la jefatura de departamento debe recaer en un/a catedrático/a o en caso de no existir en un/a profesor/a de secundaria. Debe respetarse la norma, por lo que, en caso de problemas por falta de personal en la cobertura de este cargo y en caso de no ser posible recaer en otro miembro del departamento, siempre que esté justificado es cuando se debe establecer otro criterio.

Se va a estudiar, no queda claro cómo va redactarse finalmente este punto.

#### **Cuarto: De los ciclos formativos de Grado Básico**

Los módulos de FP básica deben entrar en el reparto de inicio de curso para todo el profesorado de la familia profesional del centro con competencias.

Se incluye una de las medidas de organización y funcionamiento anunciadas:

*En los centros educativos que únicamente cuentan con ciclos formativos de grado básico se crea el departamento de la familia profesional correspondiente.*

Preguntamos si esta medida se está teniendo en cuenta para la planificación de plantilla, ya que hay que aplicar las horas de jefatura de departamento.

#### **Quinto. El módulo profesional “Formación en centros de trabajo”**

En el **punto 1**, apartado b) de excepciones se recoge:

*No obstante, el alumnado que adelante la realización de FCT en este periodo estival será evaluado con el resto de los alumnos y alumnas de segundo curso en las fechas previstas para ello.*

En el calendario escolar para el curso 2023-24, las fechas previstas de entrega de notas de evaluación ordinaria y extraordinaria de 2º Segundo curso de Ciclos Formativos de GM y Ciclos Formativos de GS, Ordinaria (FCT y/o Proyecto) y Extraordinaria (Módulos): **18 de junio**, por tanto no sabemos cómo se va a hacer coincidir.

Desde la Administración entienden que sería para el curso escolar. Se va a revisar la redacción.

#### **Cuarto. Designación de la persona que realiza la tutoría.**

##### **4.1-Designación del profesor-tutor en los ciclos de grado básico.**

De la nueva redacción de la instrucción se recoge que el tutor ya no tiene que ser un PTFP, sino que puede recaer sobre cualquier docente de la familia profesional independientemente del cuerpo docente al que pertenezca, solicitamos confirmación de que esto va a ser así.

Se pretende que sea un docente con atribución docente en la especialidad correspondiente, será siempre dentro de norma.

##### **En el punto 4.2 Designación de la persona que realiza la tutoría en los ciclos de formación profesional de grado medio y grado superior**

Añadir el segundo apartado del punto SÉPTIMO. Formación Profesional, de las [MEDIDAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.](#)

*2. FCT: La tutoría del módulo profesional FCT en los ciclos de grado medio y grado superior contará con una asignación de 5 periodos lectivos semanales. Dicha asignación será, en todo caso, de seis periodos lectivos semanales durante los dos primeros cursos de implantación de un ciclo formativo y/o cuando la dispersión geográfica de las empresas lo haga necesaria.*

Se va a revisar si está incluido en el borrador.

## **Quinto. El módulo profesional “Formación en centros de trabajo” FCT**

En el punto 8 se recoge:

### **8.- Gastos.**

*Los gastos ocasionados por las personas que realizan las tareas de gestión, seguimiento y evaluación del módulo profesional FCT generarán dietas y gastos de desplazamiento de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio. (estos tiene que cambiar, no es suficiente) A tal fin, ~~los directores o directoras~~ **los tutores y tutoras de prácticas** de los centros educativos planificarán el calendario de visitas a empresas, cumplimentarán los permisos de desplazamiento, que serán autorizados y abonados por la Delegación Provincial, y certificarán la realización efectiva de la comisión del servicio.*

Desde CCOO consideramos que son los propios tutores de prácticas quienes tienen que elaborar el calendario de visitas a las empresas para tratar asuntos relativos a las FCT, puesto que son ellos los que se ponen en contacto con las empresas y tienen la información para planificar las visitas. En todo caso, desde la dirección se tendría que revisar y autorizar, si procede, lo propuesto desde los departamentos.

El curso pasado se nos aceptó la propuesta en mesa sectorial pero en la redacción final publicada no se realizó el cambio.

No se acepta. Desde la DGPF consideran que la gestión económica y por tanto la planificación de las visitas tiene que hacerlas la dirección del centro, piensan que es un cambio muy sustancial para poder asumirlo.

Por otro lado, volvemos a reivindicar la revisión del Decreto 287/2007, puesto que en estos momentos está muy desactualizado y el profesorado no cubre los gastos generados de la gestión y seguimiento de las FCT.

### **Séptimo. Modalidad FP\_Dual**

*Para dar respuesta a las necesidades derivadas del desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo se designará, de entre el profesorado encargado de impartir clases en dichos proyectos, a una persona que actuará de coordinadora del proyecto autorizado, una por cada ciclo formativo dualizado, que tendrá asignados cinco periodos lectivos semanales para dedicarlos a las funciones inherentes a dicha actividad y a los que no puede sumarse periodo complementario alguno para realizar dichas funciones. Además, al profesorado participante en dichos proyectos de formación profesional dual, se le asignará un periodo ~~complementario~~ **lectivo** semanal para facilitar las tareas de coordinación necesarias para el desarrollo de los mismos, **por cada módulo que imparta.***

En la mesa de 3 de mayo, se hizo una corrección por parte de la Administración, respecto a las medidas anunciadas por la Consejera en rueda de prensa el día 31 de marzo, quedando finalmente en que serían 5 periodos lectivos para el coordinador y 1 periodo para el profesorado son módulos en enseñanza dual. Las instrucciones finalmente dadas a los inspectores e inspectoras ha sido que el periodo para el profesorado que imparte el módulo sea complementario, tal como se recoge en el borrador. Desde CCOO solicitamos corrección y se cumpla lo acordado en mesa.

El periodo lectivo del profesorado que lo imparta debe ser uno por cada módulo tal como manifestó el SGE en mesa sectorial.

Una vez debatido el punto y no llegar a acuerdo con la Administración, al no estar presente el SGE



se trasladará la situación, para una posible corrección.

Toman nota sobre la posibilidad de poner aclaración de que sea un periodo por módulo.

### **Octavo. Secciones bilingües en formación profesional**

Solicitamos que se especifique en este punto los requisitos que debe cumplir el profesorado para impartir las secciones bilingües de FP y si se puede impartir no estando habilitados con los requisitos del curso actual.

Recordamos que el hecho de que no se exigiera la habilitación lingüística es excepcional este curso, y en próximos cursos los docentes que impartan en esas secciones deben cumplir los mismos requisitos que en el resto de profesorado que imparte docencia en secciones bilingües en el resto de enseñanzas.

El Director General de FP afirma que la FP Bilingüe no son secciones bilingües como las de los centros de primaria y secundaria. Se están implantando estas enseñanzas bilingües con los fondos MRR europeos y de momento respetan las normas que les llegan del Ministerio, en el futuro habrá que regularlo.

Valoramos que se haya añadido el siguiente párrafo:

*Tanto el profesorado del módulo profesional asociado a la competencia como del módulo de lengua extranjera dispondrá en su horario semanal de dos horas complementarias de coordinación y colaboración para el correcto funcionamiento de este proyecto.*

Queremos saber si se ha tenido en cuenta en la planificación de plantillas funcionales, puesto que esta medida no está recogida en ninguna norma anterior, y las plantillas ya están prácticamente cerradas para el curso siguiente.

Planteamos la misma cuestión para el punto Noveno. Enseñanzas de formación profesional integrada.

*El profesorado que realiza la tutoría del módulo formativo "prácticas profesionales no laborales" tendrá, con carácter general, una asignación horaria de dos periodos lectivos semanales.*

Las necesidades de plantilla ya se han trasladado desde la DGFP.